

CONVOCATORIA PARA EL OTORGAMIENTO DE AYUDAS PARA FAVORECER LA PRÁCTICA DEPORTIVA Y DE ACTIVIDADES DE OCIO EN EDAD ESCOLAR, PARA EL EJERCICIO 2025 Y LA TEMPORADA DEPORTIVA 2025-26

En cumplimiento al decreto de Alcaldía 1043 de 15 de mayo de 2025, se abre la convocatoria de concurso público para la presentación de solicitudes de ayuda para favorecer la práctica deportiva y de actividades de ocio en edad escolar para el año 2025 y la temporada deportiva 2025-2026.

1. Objeto y finalidad de la concesión de la subvención

El objeto de esta convocatoria es la concesión de ayudas a niños y jóvenes entre 3 y 18 años para la práctica deportiva y para las actividades de ocio. En concreto:

- Para programas deportivos de carácter continuado organizados por el Ayuntamiento de Molins de Rei o entidades sin ánimo de lucro de Molins de Rei que promuevan actividades deportivas en la villa (entidades deportivas, Asociaciones de AMPAS, o similar)
- Por programas o actividades de ocio de carácter continuado, actividades de verano o puntuales (colonias, campamentos, ludotecas, etc.) organizadas por el Ayuntamiento de Molins de Rei o entidades sin ánimo de lucro de Molins de Rei, que promuevan actividades de ocio (entidades de ocio infantiles y juveniles, Asociaciones de AMPAS, o similar).

La finalidad de esta convocatoria es el otorgamiento de una ayuda pública para garantizar que nadie quede excluido de la práctica deportiva o de las actividades de ocio por razones económicas.

2. Bases reguladoras y normativa de aplicación

Estas ayudas se rigen por la normativa general de subvenciones, por la Ordenanza reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Molins de Rei publicada íntegramente en el Boletín Oficial de la provincia de Barcelona el 15 de febrero de 2018, y por las Bases reguladoras para el otorgamiento de ayudas para favorecer la práctica deportiva y de actividades de ocio en edad escolar, aprobadas por el Pleno Municipal en sesión ordinaria celebrada el día 31 de marzo de 2022 y publicadas íntegramente en el BOPV de fecha 12 de abril de 2022, disponibles en nuestra web: www.molinsderei.cat, así como en la Base de Datos Nacional de subvenciones: <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>

3. Solicitantes y actividades subvencionables

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas los infantes y jóvenes residentes en Molins de Rei incluidos en la unidad familiar que cumplan los siguientes requisitos:

- Infantes y jóvenes entre 3 y 18 años. Todos los miembros de la unidad familiar deben estar empadronados en Molins de Rei.
- Los solicitantes deberán tener una renta per cápita mensual de la unidad familiar igual o inferior al 0,485% del SMI (Salario mínimo interprofesional).
- Las actividades por las cuales soliciten la ayuda se deberán llevar a cabo dentro del término municipal de Molins de Rei.

La disponibilidad de crédito presupuestario para la convocatoria anual es la siguiente:

- 20.524,24 €, con cargo a la aplicación presupuestaria núm.3030/231101/48001 Ayudas para la práctica deportiva, del presupuesto de 2025.

- 5.000 €, con cargo a la aplicación presupuestaria núm.3070/233102/48002 Ayudas familias por esparcimientos y casales de verano del presupuesto de 2025.

Estos importes podrán ser modificados, si procede, en función de subvenciones otorgadas otras administraciones u otras aportaciones.

4. Procedimiento y Convocatoria

El procedimiento de otorgamiento de las ayudas será la concurrencia competitiva mediante el cual, las solicitudes recibidas se valorarán de acuerdo con los criterios de otorgamiento establecidos en la 5ª cláusula de esta convocatoria.

5. Plazo de presentación de solicitudes y documentación

Las solicitudes se deberán presentar telemáticamente a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Molins de Rei, mediante una instancia genérica, en el enlace <https://www.molinsderei.cat/tramitsonline/> con las instrucciones correspondientes de cómo hacerlo.

La solicitud podrá ser presentada a partir del día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona. Los petitionarios tendrán que presentar la documentación general siguiente:

- **Página de solicitud de la Ayuda:** Se deberá firmar la autorización de consulta a otras administraciones públicas de los datos tributarios por parte todos los miembros la unidad familiar de convivencia (únicamente mayores de 16 años). También se deberán declarar otros ingresos por parte de todos los miembros de la unidad familiar.
- **Fotocopia DNI, NIE y/o PASAPORTE** de todos los miembros mayores de 16 años de la unidad familiar de convivencia, así como el libro de familia de los menores.
- **Último recibo de alquiler o de hipoteca** (emitido por la entidad bancaria), o declaración jurada del gasto por habitación alquilada.
- **Documento de conformidad de reserva de plaza por parte de la entidad organizadora de la actividad.** En caso de que no se presente este documento de conformidad, se entenderá que no se ha formalizado la solicitud de ayuda y, por lo tanto, se dará por no presentada.

Se establece el siguiente periodo de presentación de solicitudes, con el plazo final de presentación en función del tipo de actividad por la cual se pide la ayuda:

- Actividades de Verano, hasta el 10 de junio de 2025
- Actividades Deportivas temporada la 2025-2026, hasta el 26 de septiembre de 2025

En caso de en la solicitud falten datos o parte de la documentación requerida, se notificará a la familia, quien tendrá que subsanar esta documentación en el plazo de 10 días. En caso de no presentar la documentación requerida, se entenderá que desiste de la solicitud de ayuda.

La presentación de la solicitud de ayuda implica la aceptación de las bases.

6. Instrucción del procedimiento

Desde los Negociados de Deportes, Infancia y Familias se hará la instrucción del procedimiento, que comprende:

- Revisión del cumplimiento de los requisitos de los beneficiarios.
- Remisión de la documentación al Negociado de Rentas que analizará los datos económicos para determinar si cumple los requisitos para disfrutar de la ayuda y de qué porcentaje debe ser este.
- Remisión al Negociado de Servicios Sociales para analizar la situación de vulnerabilidad social del solicitante y de la unidad de convivencia, y si hay que conceder la ayuda a pesar de no cumplir todos los requisitos establecidos en los apartados anteriores.
- Elevación del informe a la comisión calificadora/evaluadora.

La Comisión calificadora hará la propuesta de otorgamiento de subvenciones y elevará la propuesta de concesión al Alcalde. Estará integrada, como mínimo, por:

- La presidenta del Área de Servicios a las Personas, o persona en quien delegue.
- La jefa del Negociado de Deportes o persona en quien delegue, que actuará de vocal.
- El jefe del Negociado de Infancia o Juventud, o persona en quien delegue, que actuará de vocal.
- Una persona de la Oficina Administrativa, quien actuará de secretaria.

7. Criterios de otorgamiento y valoración de solicitudes

Las solicitudes de las familias que opten a estas ayudas, se otorgarán por la capacidad económica de la unidad familiar. Se subvencionará un % según la siguiente relación de renta per cápita mensual:

- RxC menor del 0,175 del SMI – ayuda del 85% del coste de la actividad
- RxC del 0,175 al 0,23 del SMI – ayuda del 75% del coste de la actividad
- RxC del 0,23 al 0,285 del SMI – ayuda del 60% del coste de la actividad
- RxC del 0,285 al 0,345 del SMI – ayuda del 40% del coste de la actividad
- RxC del 0,345 al 0,485 del SMI – ayuda del 20% del coste de la actividad

Las rentas per cápita mensuales disponibles mayores de 0,485 del SMI abonarán el importe íntegro de la actividad.

Se valorarán un máximo de dos solicitudes por usuario: una para actividades de verano y una para actividad de curso o de temporada. En ningún caso se podrán presentar dos solicitudes para actividad de curso o de temporada.

En caso de que las solicitudes presentadas superaran el crédito disponible, pasarán a una lista de espera, ordenada según la renta per cápita mensual.

Tendrán preferencia las familias con menos ingresos, según esta lista. En el caso de familias con los mismos ingresos, se aceptará la solicitud que haya entrado primero al registro de entrada de la Corporación.

Se efectuarán dos listados:

- uno para las solicitudes de actividades deportivas de temporada que se gestionará desde el Negociado de Deportes
- y otro listado para las solicitudes por actividades de ocio que se gestionará desde el Negociado de Infancia y Familias.

8. Pago y justificación de las ayudas

El pago de las ayudas se hará directamente a las entidades organizadoras de la actividad con el objeto de que descuenten esta cantidad de las cuotas que cobran a las familias solicitantes. Las entidades expedirán una factura donde constará el importe correspondiente a la ayuda otorgada, especificando que el pago lo hace el Ayuntamiento en concepto de ayuda económica para favorecer la práctica deportiva o la actividad de ocio, el mas/trimestre/curso, actividad y los datos del beneficiario.

En caso de que el beneficiario de la ayuda haya hecho efectivas parte de las cuotas y estas sean superiores a las que tiene que abonar, la entidad organizadora de la actividad deberá devolver la aportación hecha de más por parte del beneficiario.

9. Seguimiento de las ayudas

Las personas beneficiarias de las ayudas están obligados a asistir como mínimo un 75% de las horas de entrenamiento de la actividad deportiva o de ocio por la cual se le ha otorgado la ayuda, en caso contrario, comportará la revocación de la ayuda. Quedarán exceptuadas las faltas de asistencia suficientemente justificadas.

Cuando la persona beneficiaria cometa faltas de asistencia a la actividad sin justificar que superen mensualmente el 25% de las horas de entrenamiento o de actividad, la entidad deberá comunicarlo al Ayuntamiento, así como las posibles incidencias que se produzcan.

10. Resolución y Notificación

La resolución se debe adoptar en el plazo máximo de seis meses a contar desde el día siguiente de finalización del plazo de presentación de solicitudes, y se notificará a los interesados, conforme a los artículos 42 y 43 de la ley 39/2015 de 1 de octubre del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

La falta de resolución en fecha 31 de diciembre, produce efectos desestimatorios de la solicitud presentada.

Contra la resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, se puede interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ambos a contar desde el día siguiente al anuncio de la resolución, sin perjuicio de interponer cualquier otro recurso que se considere conveniente. Transcurrido el plazo fijado sin que se haya notificado una resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud de otorgamiento de subvención.